

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso Ejecutivo – Por sumas de dinero
Rad. Nro. 1100131030242020000219 00

Como quiera que la solicitud formulada por el togado actor (*arc. 49SolicitudTerminacion.03.09.02..pdf*), cumple con las disposiciones del artículo 461 del C. G. P., el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por ACTIVOS CAPITAL S.A.S. y en contra de MYRIAM ADELIA VIVAS RAMÍREZ, DIEGO LEONARDO ANDRADE VIVAS Y ANA LORENA ANDRADE VIVAS por **Pago Total de la Obligación.**

SEGUNDO: ORDENAR la cancelación de las medidas cautelares ordenadas en el presente proceso. Salvo en el caso de que existan embargos de remanentes pendientes, ya que de suceder esto se deberán poner las medidas a disposición de la autoridad que las solicitó. OFÍCIESE conforme corresponda.

TERCERO: ORDENAR el desglose del contrato base de la ejecución a favor de la parte ejecutada con la constancia de que la obligación allí contenida se extinguió en su totalidad.

CUARTO: Como quiera que al momento de la presentación de la demanda las pretensiones de la acción sumaban una cifra igual o superior a doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la ley 1394 de 2010 la ejecutante ACTIVOS CAPITAL S.A.S. deberá pagar arancel judicial a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, dentro del término de ejecutoria de este proveído.

Siguiendo las reglas contenidas en los arts. 6 a 8 de la norma en cita la suma que debe cancelar ACCIONA S.A.S. por concepto de ARANCEL JUDICIAL equivaldrá al uno por ciento (1%) del valor efectivamente recaudado por este; resultado que se obtiene de la siguiente operación:

Liquidación al 25 de febrero de 2022	\$ 201.796.983,00
Porcentaje a cobrar	X 1%
TOTAL ARANCEL JUDICIAL:	\$ 2.017.969,83

Adviértase a la parte actora que el pago del arancel judicial \$ **2.017.969,83 M/cte.**, deberá efectuarse mediante el Formato Constitución y Autorización traslado automático - Depósito Judicial Arancel Judicial (DJ07), que deberá solicitar en la Secretaría del Despacho diligenciado de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. PSAA11-8095 de 2011.

Ejecutoriado este proveído si no se ha efectuado el pago correspondiente remítase copia auténtica del mismo a favor del Consejo Superior de la Judicatura, Dirección Ejecutiva de Administración Judicial con las constancias del caso, **incluyendo en el remisorio cedula y/o NIT del ejecutante y su dirección para notificaciones**

QUINTO: Cumplido lo anterior, y luego de pasados seis (6) meses luego de la notificación de la presente decisión, ARCHÍVESE el expediente.

NOTIFÍQUESE,


HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA Notificación por Estado La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO Nro. _____ Fijado hoy _____ a la hora de las 8:00 A.M. KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA Secretario
